

tado 2, que los Jefes de los centros directivos proveerán al personal Inspector de un carné u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

El mismo Reglamento establece en sus artículos 45, 46 y 49 que en las comunicaciones, diligencias y actas se hará constar la identificación de los funcionarios que las suscriben.

En el ámbito de la Inspección de Aduanas y de Impuestos Especiales se considera fundamental que la identificación del funcionario que realice funciones de inspección se efectúe, además de con su nombre y firma, con un sello personal que deberá ser impuesto en todas las actuaciones que practique.

En virtud de lo anterior, he resuelto:

Primero.—Aprobar el modelo de sello de identidad que figura como anejo de la presente Resolución para los funcionarios Inspectores y Subinspectores, que desempeñen puestos de trabajo en la esfera de la Inspección de Aduanas y de Impuestos Especiales.

Segundo.—La imposición del sello de identidad será obligatoria en todas las actuaciones inspectoras que deban ser documentadas con los datos necesarios para la identificación del funcionario o funcionarios actuando/s con su firma.

Tercero.—En los casos de sustracción o pérdida del sello de identidad, su titular deberá comunicarlo al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales o al Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, según la adscripción de los funcionarios.

Cuarto.—En tanto no se disponga del sello ajustado al modelo del anejo seguirá utilizándose el vigente hasta la fecha.

Madrid, 14 de marzo de 1994.—El Director del Departamento, Joaquín Bobillo Fresco.

#### ANEJO UNICO

1. El sello tendrá forma rectangular y sus dimensiones serán de 40 x 11 mms.
2. En él aparecerán, a la izquierda, el escudo constitucional de España y, a su derecha, la siguiente leyenda:

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Aduanas e ILEE.-Inspección  
(Número Registro de Personal).

**7374** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 24 y 26 de marzo de 1994, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 24 y 26 de marzo de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de marzo de 1994.

Combinación ganadora: 13, 45, 44, 22, 7, 40.  
Número complementario: 47.  
Número del reintegro: 6.

Día 26 de marzo de 1994.

Combinación ganadora: 48, 34, 31, 21, 49, 40.  
Número complementario: 32.  
Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 31 de marzo de 1994 a las veintiuna treinta horas y el día 2 de abril de 1994 a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 28 de marzo de 1994.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7375** *RESOLUCION de 4 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 1994.*

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), establece en su artículo 56, que las Administraciones educativas fomentarán la colaboración con instituciones para la formación del profesorado con el fin de garantizar una oferta diversificada y de calidad.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Ciencia viene desarrollando una política de ayudas a Movimientos de Renovación Pedagógica y otras instituciones para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a convertir en realidad el mandato legal establecido en la LOGSE, y sirvan para que el profesorado pueda optar entre un amplio abanico de posibilidades para llevar a cabo su perfeccionamiento.

Uno de los medios que se consideran más idóneos para la consecución de este objetivo es la suscripción de Convenios de colaboración en los que se determine un adecuado mecanismo para la realización de actividades que incidan en la formación del profesorado. En esta línea el Ministerio de Educación y Ciencia viene suscribiendo estos Convenios de colaboración con instituciones y organizaciones, estableciéndose a través de los mismos una comunicación e información mutua que dados sus resultados positivos se pretende fomentar, canalizando por esta vía el apoyo a Movimientos de Renovación Pedagógica, asociaciones e instituciones que, sin ánimo de lucro, organicen acciones de formación permanente.

De otra parte se contempla la posibilidad de continuar para el ejercicio de 1994 efectuando convocatoria pública para la concesión de subvenciones para actividades concretas organizadas por dichos movimientos y otras instituciones.

En su virtud, de conformidad con la base novena de la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos, esta Secretaría de Estado de Educación ha dispuesto:

#### 1. Convocatoria

1.1 Se convocan ayudas económicas para la organización durante el año 1994 de actividades de formación dirigidas a profesores que imparten su docencia en niveles educativos o modalidades anteriores a la Universidad.

1.2 El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 25.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.421B.481 del ejercicio de 1994.

#### 2. Beneficiarios

2.1 Podrán beneficiarse de dichas ayudas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las asociaciones de profesores, fundaciones pedagógicas y otras instituciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que organicen actividades dirigidas al profesorado con destino en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia o que tengan carácter nacional o internacional.

2.2 No participarán en esta convocatoria aquellos que las dirijan, exclusivamente, a los docentes de las Comunidades Autónomas de Extremadura y Madrid, por tener suscrito el Departamento convenios de colaboración en esta materia con dichas Comunidades Autónomas, por lo que deberán solicitarlas de acuerdo con las bases que éstas establezcan en sus convocatorias respectivas.

#### 3. Solicitudes y documentación

Las instituciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia, según modelo que figura en el anexo I de esta Resolución, a la que acompañarán la siguiente documentación: